CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EU ZEN CONSULTORES, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO CASTELLANOS AGÜAYO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y POR LA OTRA A MOVIMIENTO CIUDADANO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. AGUSTIN TORRES DELGADO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE"; LAS PARTES FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- Declara "EL PRESTADOR" a través de su Representante Legal:
- 1.1. Que su representada es una sociedad civil constituida de acuerdo con las leyes mexicanas y dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios materia de este contrato, con clave de Registro Nacional de Proveedores EZC100423D14, con número de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores. 201502111144110.
- **1.2.** Que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en representación de "EL PRESTADOR", y no le han sido revocadas, modificadas o limitadas.
- 1.3. Que cuenta con los conocimientos, experiencia y elementos suficientes para prestarle los servicios que requiere "EL CLIENTE", toda vez que es especialista en la prestación libre y profesional de los mismos.
- 1.4. Que señala como domicilio convencional para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente contrato el ubicado en José Guadalupe Zuno número 1750 B, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160.

Declara "EL CLIENTE" a través de su Representante Legal;

- **2.1.** Que es un Partido Político legalmente constituido, de conformidad con la constitución y las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con número de Registro Federal de Contribuyentes MCI990630JR7.
- **2.2.** Que el Lic. Agustín Torres Delgado, en su calidad de Tesorero Nacional de Movimiento Ciudadano, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, acreditándolo con la Escritura Pública número, ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete; de fecha cuatro de diciembre del año dos mil doce, protocolizada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público Número 103, del Distrito Federal.
- 2.3. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Calle Louisiana número 113, esquina con Nueva York, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 México, Distrito Federal.
- 2.4.- Que es su voluntad contratar los servicios que presta Eu ZEN CONSULTORES, S.C., de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.







2.4.- Que es su voluntad contratar los servicios que presta Eu Zen Consultores, S.C., de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

3. Declaran "LAS PARTES":

- a) Se reconocen la personalidad con la que comparecen.
- b) De mutuo acuerdo establecerán los mecanismos de comunicación, sin mayor formalidad.
- c) Es su voluntad libre de toda coacción celebrar el presente contrato y someterse a su contenido y alcances.

Declaran ambas partes que en atención a los antecedentes expuestos, manifiestan su conformidad y sujetan su compromiso a los siguientes términos y condiciones insertos en las siquientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones del presente contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a favor de "EL CLIENTE", el servicio de:

Servicios de asesoría en comunicación integral, (Conforme al anexo 1, complemento del presente contrato).

Por su parte "EL CLIENTE", acepta la prestación de servicios de asesoría antes descritos, obligándose a retribuirle al "PRESTADOR" con el pago como a continuación se estipula:

SEGUNDA.- COSTO TOTAL DEL SERVICIO. Ambas partes convienen en que el costo mensual por la prestación de servicios objeto de este contrato será por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado que por ley corresponde es decir; \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), dando la cantidad neta a pagar de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. El "PRESTADOR" podrá realizar trabajos extraordinarios independientes a los que se comprometió en este contrato durante el año en curso, estos servicios podrían ser trabajos de campaña, hasta por un monto de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a solicitud del "CLIENTE", mismos que deberán ser pagados mediante transferencia bancaria y facturados conforme a la cláusula quinta de este contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el pago por el servicio antes mencionado será de acuerdo a lo pactado con "EL CLIENTE", Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de EU ZEN/CONSULTORES, S.C., a partir del mes de enero de dos mil quince, en forma mensual dentro de los diez primeros días de cada mes hasta concluir con el presente contrato.

QUINTA.- FACTURACIÓN. El "PRESTADOR" entregará a "EL CLIENTE", la Factura Fiscal correspondiente al pago efectuado por la obligación contraida en el presente contrato, misma que contendrá los requisitos fiscales y será entregada a "EL CLIENTE" mediante el correo electrónico: tesoreria@movimientociudadano.mx en Versiones PDF V XML el mismo día de su emisión.









SEXTA.- TRANSPARENCIA. El presente contrato podrá ser difundido por "EL CLIENTE", haciéndolo público a través de su página de internet, conforme a lo establecido en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", así lo acepta.

SÉPTIMA.- <u>VIGENCIA</u>.- La vigencia del presente contrato será por doce meses contados a partir de la fecha de su celebración.

OCTAVA.- ENTREGA DE MUESTRAS.- El PRESTADOR se obliga a entregar a "EL CLIENTE", documentación y/o muestras en CD, y/o formato necesario para la reproducción del servicio prestado.

NOVENA.- <u>VERTFICACIÓN DE INFORMACIÓN</u>. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar la información necesaria en caso de ser requerida, a la Unidad Técnica de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, respecto a las operaciones efectuadas con **MOVIMIENTO CIUDADANO**.

DÉCIMA.- INSCRIPCIÓN EN EL RNP. De conformidad con el Reglamento de Fiscalización, los Partidos Políticos se obligan a celebrar contratos únicamente con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "El PRESTADOR", se obliga a considerar en forma confidencial cualquier información sobre "EL CLIENTE", que llegare a su conocimiento, con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. Será motivo de rescisión del presente contrato, incumplir con la cláusula que le antecede, así como incumplir en tiempo y calidad del servicio encomendado por "EL CLIENTE" al "PRESTADOR"

Sin perjuicio de otras causas de terminación del presente contrato previstas en el mismo, las siguientes también son causas de rescisión:

- a) Por haber transcurrido en su totalidad el término previsto para su vigencia, de conformidad con lo establecido en éste instrumento legal.
- b) Por acuerdo de las partes, siendo necesario para que se dé este supuesto, que conste la voluntad de los contratantes en un escrito privado, donde manifiesten su deseo de dar por terminado el presente acuerdo de voluntades con treinta días de anticipación a la terminación.

DÉCIMA TERCERA.- <u>RELACIÓN LABORAL</u>. Las partes convienen que no existe relación laboral entre los trabajadores de "**EL PRESTADOR**" con "**EL CLIENTE**". "**EL PRESTADOR**" se compromete a sacar a salvo, por su cargo y cuenta, los derechos de "**EL CLIENTE**" en el supuesto de que alguno de sus trabajadores demande laboralmente a éste último.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna, por darios y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial de presente contrato como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por estos a cualquier acontecimiento futuro cuya realización sea imprevisible y hagan imposible da manera total o parcial el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.









Eliminados los siguientes datos: 3 Firmas de testigos, con Fundamento Legal en el art. 116, párrafo 3º de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Capítulo VI, de la Información Confidencial, Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así

DÉCIMA QUINTA.- <u>CESIÓN DE DERECHOS</u>. Las partes no podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este contrato, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- <u>INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO</u>. Las partes se someten, para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato a las Leyes y Tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando de antemano al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les podría corresponder.

Las partes reiteran que el presente contrato se apega por completo a la voluntad de ambos, así como encontrarse sujeto a pleno derecho.

Para constancia de todo lo anterior, se extienden dos originales para las partes que suscriben este contrato, ante los testigos a quienes les consta la veracidad de lo aquí declarado y leido que fue su texto, firman los que en él intervinieron el primer día del mes de enero del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

EL CLIENTE"

LIC. AGUSTIN-TORRES DELGADO TESORERO NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO "EL PRESTADOR"

LIC. JOSÉ ANTONIO CASTELLANOS AGÜAYO
APODERADO LEGAL
EU ZEN CONSULTORES, S.C.

"TESTIGO"
LIC. ISRAEL MARTINEZ MARTINEZ

"TESTIGO"

L.C. EDWARDO VILLALOBOS ESPEJEL

"CONTROL JURÍDICO"



ANEXO 1

NAEXO 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON FECHA 01 DE ENERO DE 2016, ENTRE EU ZEN CONSULTORES, S.C. Y MOVIMIENTO CIUDADANO.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

1. Comunicación estratégica.

a. Definición de la agenda estratégica.

La empresa realizará un estudio a profundidad sobre Movimiento Ciudadano, sus actores y el contexto, con el propósito de identificar sus potencialidades, fortalezas, amenazas, riesgos y así conocer el punto de partida. A partir de dicho análisis se hará una estrategia de comunicación adecuada a sus condiciones y necesidades.

b. Asesoría permanente.

La empresa trabajará en estrecha vinculación y coordinación con él o los responsables de la comunicación de Movimiento Ciudadano, con el propósito de prever y/o atender las coyunturas emergentes en materia de comunicación. La atención que recibirá la Dirección será personalizada y permanente.

c. Seguimiento de análisis de coyunturas y recomendaciones.

La empresa dará seguimiento a la información difundida a través de los medios de comunicación con la finalidad de analizarla y, en su caso, detectar, prever y resolver crisis potenciales.

d. Capacitación.

La empresa impartirá cursos de capacitación al personal de Movimiento Ciudadano, en base al objetivo y/o a las necesidades del proyecto que desean alcanzar, para afianzar el logro de la estrategia de comunicación.

Cuando la situación lo amerite, o a petición del cliente, se elaborarán recomendaciones respecto de los temas difundidos mediáticamente, y con una coordinación permanente con el equipo de Movimiento Ciudadano para implementar de forma más eficiente las acciones recomendadas.

Las partes firman de conformidad los servicios y condiciones descritas antes.

EL CLIENTE"

LIC. AGUSTIN TORRES DELGADO TESORERO NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO "EL PRESTADOR"

LIC. JOSÉ ANTONIO CASTELLANOS AGÜAYO APODERADO LEGAL EU ZEN CONSULTORES, S.C.